

Dejan sin efecto la concesión por denuncia y la licencia otorgada a la Cía. Nacional Hotelera Churín S.A.

LEY No. 24784

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Déjase sin efecto la concesión por denuncia y la licencia otorgada mediante Resolución Suprema No. 000109-73-SA/DS, de 22 de Mayo de 1973, a la Compañía Nacional Hotelera Churín S.A., para la explotación de las fuentes minero medicinales de Churín, ubicadas en el Distrito de Pachangará, Provincia de Oyón, del Departamento de Lima.

Artículo 2º— Encárgase al Concejo Distrital de Pachangará la administración de las fuentes minero medicinales a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º— Los ingresos que produzcan la explotación de las fuentes minero medicinales de Churín, formarán parte de las rentas del Concejo Distrital de Pachangará y serán dedicadas para fines de obras públicas y de desarrollo de dicha jurisdicción.

Artículo 4º— Encárgase a la Empresa Nacional de Turismo realizar, en coordinación con el Concejo Distrital de Pachangará, los estudios necesarios para dotar al pueblo de Churín de la infraestructura hotelera y otras obras complementarias adecuadas para fomentar el turismo en dicha circunscripción.

Artículo 5º— Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 6º— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de ~~Diciembre de mil novecientos ochentisiete.~~

RAMIRO PRIALE PRIALE, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLELMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

ALBERTO VERA LA ROSA, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.